

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre nosotros, Juan Rafael Lizano Sáenz, mayor, casado una vez, vecino de Moravia, San José, portador de la cédula de identidad numero 1-379-262, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo No.19709 de fecha 8 de mayo de 1990, publicado en La Gaceta No.86 de esa misma fecha, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y Mario A. Burgos Polit, mayor, casado una vez, vecino de Escazú, San José, con cédula de identidad numero 1-339-479, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Escuela Centroamericana de Ganadería, cuya cédula de persona jurídica es 3-007-045696-21 en adelante denominada "ECAG", y

Considerando:

- 1.- Que mediante la ley No.7060 del 25 de marzo de 1987, se aprobó el Programa de Desarrollo Ganadero y Sanidad Animal, Préstamo BID-439/OC-CR (PROGASA) el cual es ejecutado por "El Ministerio" por medio de la Oficina Ejecutora del Programa denominada en adelante "Oficina Ejecutora".
- 2.- Que el PROGASA contempla recursos específicos para investigación, capacitación y enseñanza de técnicos y productores agropecuarios.
- 3.- Que sin embargo, la información disponible sobre producción agropecuaria sostenible es muy reducida, lo que a su vez limita la transferencia al productor pecuario nacional.
- 4.- Que se realizan esfuerzos en forma conjunta en la parte productiva, para buscar modelos de integración, donde las actividades productivas fortalezcan su componente ecológico, buscando la seguridad alimentaria y el equilibrio con la naturaleza.

- 5.- Que las funciones de la "ECAG", como Institución de Enseñanza e Investigación en el ramo la faculta para realizar la investigación requerida por el PROGASA.
- 6.- Que mediante oficio No.05958 del 28 de mayo de 1993 la Contraloría General de la República aprobó la contratación directa de la "ECAG" al tenor de lo dispuesto en el numeral 203 en concordancia con el 213, ambos del Reglamento de la Contratación Administrativa para que realice los estudios de investigación y capacitación de funcionarios y productores en producción agropecuaria sostenible.
- 7.- Que el BID, mediante su nota FCR3060/93 aprobó la ampliación del programa de becas para la inclusión de eventos que complementan las acciones de capacitación y las actividades que a nivel regional lleva a cabo el programa.
- 8.- Para realizar este Contrato "El Ministerio" lo suscribe con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 incisos g, K, 48 inciso a) y 49 de la Ley No.7064 del 09 de abril de 1987, 37 inciso 6, del Reglamento de esa Ley (Decreto Ejecutivo No.19420-MAG del 13 de noviembre de 1989 y en el artículo 27 inciso h) de la Ley de Administración Pública. "La ECAG" actúa con fundamento en las facultades que le confiere la Ley Constitutiva No.4401 de 1 de setiembre de 1969 y su Reglamento según decreto ejecutivo No.10642-E de fecha 8 de octubre de 1979 y Acuerdo del Consejo Directivo en Sesión Ordinaria No.721 de fecha 25 de febrero de 1993 que faculta a suscribir este contrato con "El Ministerio".

Por tanto, acordamos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios en Investigación y capacitación de

funcionarios y productores en producción agropecuaria sostenible, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Los objetivos del presente Contrato consisten en el desarrollo por parte de la "ECAG" de investigaciones sobre producción agropecuaria sostenible, para la generación, validación, capacitación y transferencia tecnológica.

CLAUSULA SEGUNDA: Corresponderá a la "Oficina Ejecutora" de la DIRECCION GENERAL DE SALUD Y PRODUCCION PECUARIA las siguientes obligaciones que deberá cumplir a través de sus unidades correspondientes:

1. Determinar las áreas específicas en que se requiere los estudios sobre producción agropecuaria sostenible dentro de un plazo no superior a 15 días naturales después de su firma.
2. Canalizar formalmente a la "ECAG" los temas y características de los estudios de investigación por medio de nota suscrita por el Director, realizada en un término perentorio de 15 días naturales después de la firma del contrato y velar por la adecuada realización de los mismos.
3. Recibir trimestralmente los informes de avance de los estudios en mención para su análisis, aprobación y divulgación y un desglose de la utilización de los dineros en cumplimiento de dichos objetivos y mientras se prolonguen las investigaciones a través del tiempo.
4. Designar a un funcionario (contraparte) para que coordine con la "ECAG", la realización de las investigaciones y la organización y desarrollo de los cursos de capacitación para el personal de "El MINISTERIO", y los productores agropecuarios nacionales que participarán.
5. Designar a los funcionarios y productores agropecuarios que

participarán en los cursos de capacitación sobre producción agropecuaria sostenible, y asegurar su asistencia a los eventos previstos.

CLAUSULA TERCERA: corresponde a la ESCUELA CENTROAMERICANA DE GANADERIA las siguientes obligaciones:

1. Por la suma que se indicará, la "ECAG" conducirá ocho investigaciones sobre producción agropecuaria sostenible en los temas y alcances de las mismas acordados con la DIRECCION GENERAL DE SALUD Y PRODUCCION PECUARIA, y presentar informes semestrales de avance. Toda la información que se genere producto de dichas investigaciones plasmadas bajo la forma de informes, folletos, investigaciones, análisis, estudios, resultados o cualquier otro tipo de documento escrito o audiovisual pasarán a ser propiedad exclusiva de "El Ministerio", no existiendo ningún otro derecho de autoría sobre ellos. Sin embargo, el autor o autores de los mismos, podrán disponer de ellos y utilizarlos para fines de publicación, docencia o transferencia de tecnología, otorgando los créditos a la fuente respectiva, mismo derecho que conservará la "ECAG".

2. Realizar ocho cursos de capacitación para profesionales, técnicos y productores agropecuarios en forma residencial, sobre los resultados de las investigaciones de producción agropecuaria sostenible, brindando todos los servicios básicos inherentes y de apoyo logístico durante los días requeridos del curso en acuerdo y coordinación con la contraparte de la DIRECCION GENERAL DE SALUD Y PRODUCCION PECUARIA, mismos que serán cubiertos por el monto estipulado en el presente contrato.

3. Coordinar con el Jefe de Capacitación del PROGASA de la DIRECCION GENERAL DE SALUD Y PRODUCCION PECUARIA, todos los

aspectos de las investigaciones y actividades de capacitación previstos en el presente contrato.

4. Presentar al Director Ejecutivo de la Dirección General de Salud y Producción Pecuaria además de los informes semestrales previstos en cláusulas anteriores, un Informe Final sobre los resultados del contrato.

5. Presentar informes económicos semestrales relacionados con la utilización de los fondos, ante la Dirección Ejecutiva del PROGASA, con copia a la Dirección de Recursos Externos de "El Ministerio".

6. La "ECAG" podrá subcontratar servicios técnicos, profesionales o de apoyo logístico con otras organizaciones, si esto le permite una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento del presente contrato, todo de conformidad con el artículo 243 del Reglamento de la Contratación Administrativa.

CLAUSULA CUARTA: "El Ministerio" con fondos PROGASA-BID, rubro de Cooperación Técnica, Préstamo 439/OC-CR, Subpartida 199, la cual se encuentra debidamente presupuestada, aportará para la ejecución del presente contrato, la suma total equivalente a US\$50.000,00 (Cincuenta mil dólares) pagadero en colones costarricenses.

"La ECAG" aportará además de lo especificado en la cláusula tercera, las instalaciones, equipo y profesionales requeridos para la ejecución del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: Los fondos especificados en la cláusula cuarta serán girados en dos tractos; el primero, una vez refrendado el presente por la Contraloría General de la República y recibido y aprobado por "El Ministerio" la programación de los proyectos de investigación y de los cursos de capacitación, y el segundo,

un mes antes de finalizar el Proyecto (abril de 1994).

CLAUSULA SEXTA: "El Ministerio" podrá solicitar en el momento en que lo estime conveniente o a petición de la Auditoría Interna del MAG, el BID o la Contraloría General de la República, informes sobre el avance de las investigaciones así como de la utilización de los dineros aportados por "El Ministerio".

"La ECAG" acepta expresamente la obligación anterior y además se compromete a utilizar los dineros única y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos que expresa el presente contrato y por las indicaciones que gire la Contraloría General de la República al respecto.

CLAUSULA SETIMA: El presente contrato tendrá una duración de un año, contados a partir del 1 de agosto de 1994.

CLAUSULA OCTAVA: "El Ministerio" se reserva la facultad de rescindir el presente contrato previa notificación a "La ECAG" en caso justificado a juicio de "El Ministerio", con un plazo de un mes calendario antes de la fecha que se indique, en el cual la misma, podrá establecer su posición al respecto.

CLAUSULA NOVENA: Ambas partes aceptan que todas las indicaciones, reservas, controles e instrucciones que haga la Contraloría General de la República, tanto para el refrendo como en la ejecución del Contrato, se considerarán parte integral de éste y tendrán carácter vinculante para las partes.

CLAUSULA DECIMA: La "ECAG" iniciará el programa propuesto el 1 de agosto del presente año, estableciéndose así, a partir de la fecha antes citada, la relación contractual que origina el presente contrato, el cual requerirá para su eficacia el refrendo del Ente Contralor.

Leído lo anterior, lo encontramos conforme, lo aprobamos y

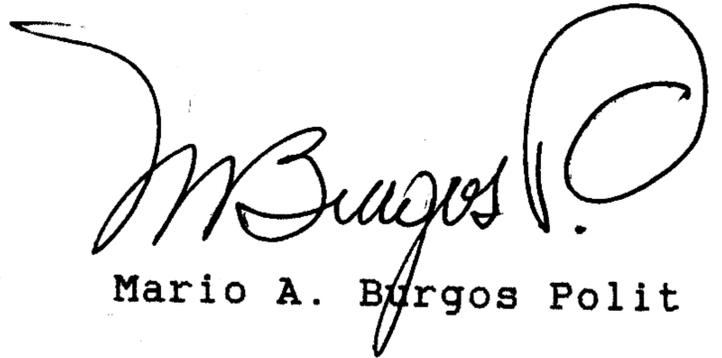
firmamos en San José a las 10 horas del día 26 de julio de 1993.



J. R. Lizano S.

MINISTRO

Ministerio Agricultura y Ganadería

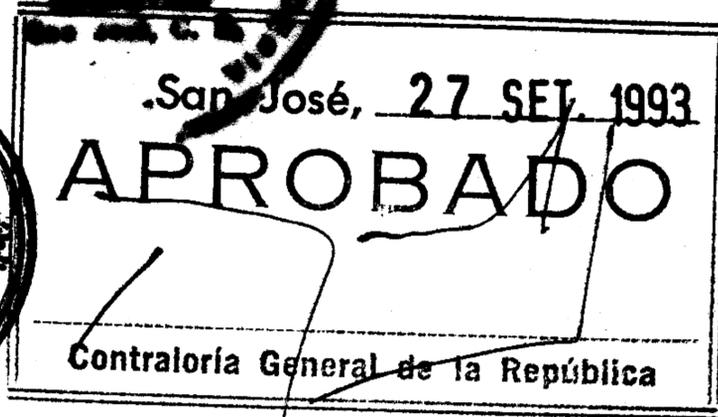


Mario A. Burgos Polit

PRESIDENTE

Escuela Centroamericana

de Ganadería



"Esta resolución se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 1652-DAJ-93 que queda aquí incorporado".

CENTROAMERICANA DE GANADERIA.

Entre nosotros, Mario Carvajal Herrera, mayor, casado, vecino de Curridabat, San José, cédula de identidad número 9-001-964, doctor en Administración y Ciencias Políticas y Abogado, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería según consta en el Decreto Ejecutivo número 23.308-P, de fecha 8 de mayo de 1994, publicado en la Gaceta No.88 del 9 de mayo de 1994, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y Mario A. Burgos Polit, mayor, casado una vez, vecino de Escazú, San José, con cédula de identidad número 1-339-479, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Escuela Centroamericana de Ganadería, con cédula de persona jurídica número 3-007-045696-21, en adelante denominada "ECAG" y

CONSIDERANDO:

1. Que el Reglamento de la Contratación Administrativa artículo 233 faculta a la Administración frente a un contrato en curso de ejecución de aumentar la prestación objeto del mismo, por interés justificado, respetándose los parámetros fijados en dicho numeral.
2. Que los resultados hasta ahora obtenidos de la contratación inicial han sido satisfactorios y acordes con los términos de referencia de lo contratado.
3. Que el PROGASA contempla recursos específicos adicionales para la capacitación de profesionales, técnicos y productores agropecuarios y que esta capacitación es de suma importancia para completar las acciones que se desarrollan en beneficio del Sector Pecuario Nacional.
4. Que el BID, mediante nota FCR/2807/94, aprobó la ampliación del programa de capacitación del PROGASA.
5. Que es necesario ampliar las acciones de capacitación que se puedan desarrollar con la Escuela Centroamericana de Ganadería denominada en adelante como la "ECAG", para aumentar el contexto donde puedan aplicarse los resultados obtenidos de las

investigaciones contratadas a esta Institución, y establecer formas viables de transferencia tecnológica a partir de los resultados conseguidos en la contratación inicial.

6. Que el presente addendum se celebra sobre las mismas bases del precedente cuyo monto no excede más del 50% del contrato original. Por lo tanto, acordamos celebrar el presente Addendum al Contrato de Prestación de Servicios con base en el contrato firmado el día 26 de julio de 1993, y refrendado por la Contraloría General de la República el 27 de setiembre del mismo año, con el objeto de continuar la realización de actividades de capacitación para profesionales, técnicos y productores pecuarios, modificando las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta para que se lean de la siguiente manera:

"CLAUSULA SEGUNDA: Le corresponde a la "Oficina Ejecutora" de la Dirección General de Salud y Producción Pecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Subprograma de Capacitación del PROGASA, lo siguiente:

1. Designar a la Jefatura del Subprograma de Capacitación del PROGASA de la Dirección de Salud y Producción Pecuaria de este Ministerio como contraparte; asignándosele vehículo y medios apropiados para que coordine con la "ECAG", la organización, realización, evaluación y seguimiento de las actividades de capacitación para el personal de "El MINISTERIO", y los productores pecuarios nacionales que participarán en dicho programa.

2. Determinar las áreas específicas en las que se realizará la capacitación de profesionales, técnicos y productores pecuarios y las modalidades y formas de enseñanza pertinentes dentro de un plazo no superior a los 15 días naturales después de la firma del presente.

3. Canalizar formalmente a la ECAG un cronograma de las actividades a realizar dentro del presente contrato, indicando el tipo de actividad, los beneficiarios de la capacitación, el lugar de realización y la duración en días; en un plazo perentorio de 15

días naturales después de la firma de este contrato y velar por la adecuada realización de los mismos.

4. Designar y convocar a los funcionarios y productores pecuarios que participarán en el programa de capacitación y colaborar para lograr su asistencia a los eventos previstos.

5. Recibir por parte de la ECAG, los informes trimestrales de avance del contrato mientras se prolonguen las actividades de capacitación, y un informe final del mismo. Todos los informes estarán a disposición de las instancias pertinentes para la verificación de los resultados del contrato."

"CLAUSULA TERCERA: Le corresponde a la Escuela Centroamericana de Ganadería (ECAG) desarrollar diez actividades de capacitación con las siguientes características:

1. CUATRO TALLERES SOBRE GERENCIA DE EMPRESAS AGROPECUARIAS

1.1. Propósito:

Capacitar a funcionarios del PROGASA en la gerencia de empresas agropecuarias para ampliar y fortalecer la asistencia al productor pecuario nacional.

1.2. Dirigido a:

Ochenta funcionarios que laboran en funciones del PROGASA.

1.3. Lugar:

Los talleres se realizarán en las instalaciones de la ECAG.

1.4. Duración:

Cada taller tendrá una duración de cuatro días.

1.5. Costo:

Cada taller tendrá un costo de US \$2.500

2. CUATRO TALLERES SOBRE PLANIFICACION Y ORGANIZACION DE AREAS DE TRABAJO .

2.1. Propósito:

Actualizar y capacitar a funcionarios de la Dirección de Salud y Producción Pecuaria y de las Direcciones Regionales del Ministerio de Agricultura y Ganadería que realizan funciones de jefatura o coordinación, en las metodologías y técnicas de

planificación y organización del trabajo para lograr una mayor productividad en la institución.

2.2. Dirigido a:

Ochenta funcionarios que desempeñen cargo de jefatura en las áreas de Dirección, Subdirección, Programa , Proyecto, Administración, y Coordinador pecuaria.

2.3. Lugar:

Instalaciones de la ECAG

2.4. Duración:

Cada taller tendrá una duración de tres días.

2.5. Costo:

Cada taller tendrá un costo de US \$2.500

3. DOS TALLERES SOBRE CALIDAD TOTAL Y SERVICIO AL CLIENTE.

3.1. Propósito:

Actualizar y capacitar a los funcionarios de la Dirección de Salud y Producción Pecuaria y de las Direcciones Regionales que se desempeñan como jefatura sobre la temática de la "Calidad Total y Servicio al Cliente" como corriente moderna de administración.

3.2. Dirigido a:

Cuarenta funcionarios que se desempeñan como Directores, Subdirectores, jefes de Programa, jefes de Proyecto, Encargados Administrativos, Jefes y Coordinadores Pecuarios.

3.3. Lugar:

Instalaciones de la "ECAG"

3.4. Duración:

Cada taller tendrá una duración de tres días.

3.5. Costo:

Cada taller tendrá un costo de US \$2.500.

Para cada evento de capacitación la "ECAG" deberá:

1. Contratar al (los) especialista (s) que acuerde con el contraparte del Subprograma de Capacitación de la Dirección de

Salud y Producción Pecuaria del MAG, para realizar cada una de las actividades señaladas.

2. Cubrir los honorarios, traslado, estadía y seguros pertinentes de los especialistas/instructores para cada evento de capacitación.

3. Cubrir los costos de traslado de las instalaciones de la Dirección de Salud y Producción Pecuaria en Barreal de Heredia a la ECAG (o lugar de realización del evento), así como la estadía y servicio de alimentación requerido por los participantes en cada evento de capacitación.

4. Facilitar el material didáctico que requieran los conferencistas-especialistas y los participantes, así como otros servicios de fotocopiado, teléfono y afines a la actividad.

5. Facilitar el lugar donde se realice el evento de capacitación (Aulas, auditorio u otro).

6. Coordinar con la contraparte de la Dirección de Salud y Producción Pecuaria del MAG, todo lo referente a cada uno de los eventos de capacitación.

La ECAG podrá subcontratar servicios profesionales, técnicos o de apoyo logístico con otras organizaciones o instituciones, si esto le permite una mayor eficiencia en el cumplimiento del presente contrato, todo de conformidad con el artículo 243 del Reglamento de la Contratación Administrativa, y con la aprobación del contraparte del Ministerio."

"CLAUSULA CUARTA: El Ministerio con fondos PROGASA-BID, rubro de Cooperación Técnica, Préstamo 439/OC-CR, Subpartida 199, la cual se encuentra debidamente presupuestada, aportará para la ejecución del presente contrato la suma total equivalente a US\$ 75.000,00 (Setenta y cinco mil dólares), pagaderos en esa moneda. Esta suma ha sido establecida con base al precio global de las actividades detalladas en la cláusula tercera.

La "ECAG" aportará además de lo especificado en las cláusulas anteriores, las instalaciones, equipo y personal requeridos para la ejecución del presente Contrato. Los participantes en las

actividades de capacitación que se realicen dentro del Campus de la "ECAG", deberán acatar las disposiciones y reglamentaciones internas de la Institución."

"CLAUSULA QUINTA: Los fondos especificados en la cláusula cuarta, serán girados en un solo tracto, una vez refrendado por la Contraloría General de la República y recibido y aprobado por "El Ministerio" la programación de las actividades de capacitación."

El presente addendum tendrá una duración de catorce meses contados a partir del 28 de setiembre de 1994. "LA ECAG" iniciará el programa propuesto en la misma fecha, estableciéndose así a partir de la fecha antes citada, la relación contractual que origina el presente contrato, el cual requerirá para su eficacia el refrendo del Ente Contralor.

Todas las demás cláusulas del contrato original quedan firmes y valederas.

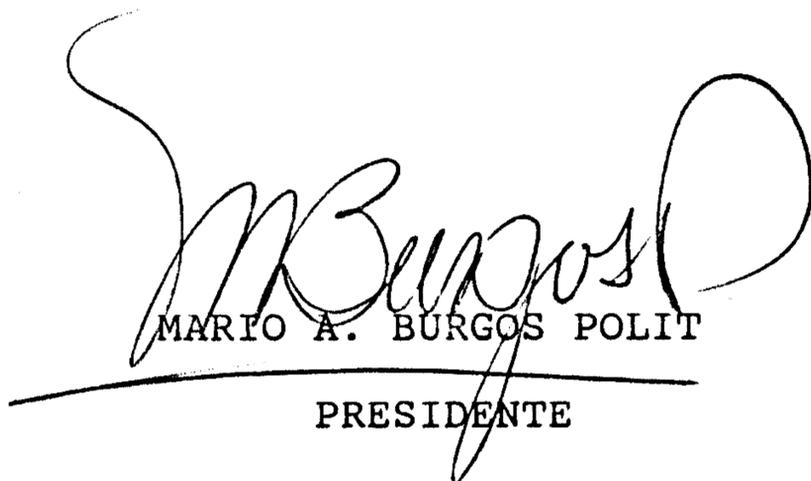
Leído lo anterior, lo encontramos conforme, lo aprobamos y firmamos en San José, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro.



MARIO CARVAJAL H.

MINISTRO

Ministerio de Agricultura
y Ganadería



MARIO A. BURGOS POLIT

PRESIDENTE

Escuela Centroamericana
de Ganadería